



ORD. N°

030655

ANT: 1.- Carta de Servicio de Salud Chiloé, de fecha 28 de noviembre de 2018.

MAT: Se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al SEIA

**Puerto Montt, 17 de diciembre de 2018**

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: CARLOS ZAPATA SANCHEZ  
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud"; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente

  
**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
REGIÓN DE LOS LAGOS  
**Director Regional**  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

CVC/cvc

c/c

- Repositorio Pertinencias (PERTI-2018-3278)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.





ORD. N° 000656'

ANT: 1.- Carta de Servicio de Salud Chiloé, de fecha 28 de noviembre de 2018.

MAT: Se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al SEIA

**Puerto Montt, 17 de diciembre de 2018**

**DE: DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, sírvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud "; en los términos que en ella se indican.

Sin otro particular, saluda atentamente

**ALFREDO WENDT SCHEBLEIN**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

CVC/cvc  
**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- c/c
- Repositorio Pertinencias (PERTI-2018-3278)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.



SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS N° 100388

Puerto Montt, 17 de diciembre de 2018

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen N° 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 2, 3 y 26 del D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. N° 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud", calificada ambientalmente mediante Resolución Exenta N° 27 de 09 de enero de 2015 de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos.
5. La Resolución Exenta N° 135 de fecha 3 de abril de 2018, que da cuenta de cambio de titularidad en el proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud" Resolución Exenta N° 27 de 09 de enero de 2015.
6. La presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 28 de noviembre de 2018, efectuada por el señor Carlos Zapata Sánchez, Director(S) Servicio de Salud Chiloé.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley N° 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha Ley.
2. Que, el artículo 2, letra g), del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, señala que, se entenderá por "*Modificación de proyecto o actividad: Realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto, de modo tal que este sufra cambios de consideración. Se entenderá que un proyecto o actividad sufre cambios de consideración cuando:*

*g.1. Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.2. Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento. Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento; g.3. Las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o g.4. Las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.*

*Para efectos de los casos anteriores, se considerarán los cambios sucesivos que haya sufrido el proyecto o actividad desde la entrada en vigencia del sistema de evaluación de impacto ambiental”.*

3. Que, el artículo 26 del D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *“Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia.”*
4. Que, mediante presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 28 de noviembre de 2018, efectuada por el Señor Carlos Zapata Sánchez, Director(S) Servicio de Salud Chiloé, solicita que esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si las obras, acciones y medida que plantea al proyecto que indica, constituyen o no cambios de consideración que ameriten que, previo a su ejecución, deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
5. Que, en presentación de fecha de ingreso a SEA Región de Los Lagos 28 de noviembre de 2018, el Señor Carlos Zapata Sánchez, Director(S) Servicio de Salud Chiloé, sostiene que al proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud" Resolución Exenta N° 27 de 09 de enero de 2015, se le pretende introducir los siguientes cambios:

Modificar el horario de trabajo a fin de aumentar la productividad de la obra, aprovechando de mejor manera la luz natural que se ve incrementada por la época del año en virtud de la entrada en vigencia del Decreto N° 253 de marzo de 2016 que establece cambios en el horario en el territorio de Chile continental y de Chile insular occidental.

Según lo antes señalado, se solicita autorizar la extensión del horario de trabajo en obra a los siguientes:

De lunes a domingo entre las 07:00 y las 21:00 horas, considerando que no se utilizará maquinaria pesada los días sábados y domingos entre las 19:00 a 21:00 horas.

Se levantará barrera acústica modular alrededor de las maquinarias, formando una U. La implementación de una barrera acústica permitirá atenuaciones que van desde los 5 hasta los 15 dB, enfocándose en los receptores R2 y R4 de acuerdo al informe acústico anexo en la solicitud de pronunciamiento de pertinencia.

6. Las medidas tendientes a intervenir el proyecto o actividad no modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud" Resolución Exenta N° 27 de 09 de enero de 2015.
7. Que las medidas no generarían nuevas emisiones, efluentes o residuos, tanto desde la perspectiva que no considera aumento significativo en la cantidad, como en el cambio de sus características o calidad, así como de igual forma no consideraría un incremento en insumos o materias primas que reportan un aumento significativo en utilización de recursos naturales considerados en la evaluación ambiental realizada en la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud" Resolución Exenta N° 27 de 09 de Enero de 2015.
8. Que, el presente acto no es susceptible de modificar, aclarar, restringir o ampliar la Resolución de Calificación Ambiental relacionada con el proyecto o actividad original, ni tampoco tiene el mérito de resolver la evaluación ambiental de una modificación al mismo, sino tan solo determina que los cambios a que se refiere la consulta no deben ser sometidos necesariamente a evaluación de impacto ambiental, por no ser de consideración.
9. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el Señor Carlos Zapata Sánchez, Director(S) Servicio de Salud Chiloé, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
10. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por el Señor Carlos Zapata Sánchez, Director(S) Servicio de Salud Chiloé, en su presentación de 28 de noviembre de 2018, disponibles en el Sistema Pertinencia, al que se accede a través del sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2018-3278.

**SE RESUELVE:**

1. Que las obras, acciones y medidas descritas por Carlos Zapata Sánchez, Director(S) Servicio de Salud Chiloé, en el Considerando 5 de la presente Resolución, no constituyen una modificación al proyecto "Construcción Hospital San Carlos de Ancud" Resolución Exenta N°27 de 09 de enero de 2015. Por lo tanto, su ejecución no requiere que en forma previa sean sometidas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

3. Comuníquese a los Órganos del Estado con competencias ambientales que participaron en la evaluación de impacto ambiental del proyecto y a la Superintendencia del Medio Ambiente para que ésta ejerza su competencia.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.



ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

**Distribución:**

- Superintendencia del Medio Ambiente
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos

c/c

- Repositorio Pertinencias (PERTI-2018-3278)
- Archivo SEA Región de Los Lagos.